

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 20.410/09 Act.	56
----------	--	---	----

RESOLUCIÓN N° 203

Buenos Aires, - 6 MAY 2010

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Adrián Fernando Santamaría y por la señora Hilda Norma Otero de Elías (fs. 53, subfs. 1/6) por la que interponen recurso de reconsideración contra la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 85/09 y plantean -en subsidio- recurso jerárquico.

La Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 85 del 09.12.09 (fs. 43/45) que resolvió los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos por los mencionados sumariados contra la Resolución del Presidente del Banco Central de la República Argentina N° 73/09 (fs. 11/38), y

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor Adrián Fernando Santamaría y la señora Hilda Norma Otero de Elías (fs. 1/4) interpusieron recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 73/09, del Presidente del Banco Central de la República Argentina, por la que se les impusieran multas de \$ 209.000 (pesos doscientos nueve mil) y \$ 200.000 (pesos doscientos mil), respectivamente, en los términos del artículo 41, inciso 3, de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (fs. 11/38).

2.- Que los citados recursos fueron declarados inadmisibles mediante Resolución N° 85/09 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias (fs. 43/45), de conformidad con lo normado en el artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras.

3.- Que contra la mencionada Resolución N° 85/09 los sancionados plantean nuevos recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio por considerarla nula de nulidad absoluta por incompetencia, introducen la cuestión constitucional y efectúan reserva de interponer recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fs. 53, subfs. 1/6).

4.- Que considerando que la vía recursiva intentada no está prevista en la normativa específica que se aplica a los sumarios del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras -artículo 42, Ley N° 21.526- y que en el decisorio cuestionado se dio por concluida la vía administrativa, deviene abstracto el tratamiento de los recursos planteados, debiendo los interesados, en su caso, ocurrir por la vía correspondiente.

5.- Que conforme se resuelve la causa no procede el análisis de las demás cuestiones planteadas.

6.- Que, la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ha tomado la intervención que le compete.

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 20.410/09 Act.	54 2
----------	--	---	------

7.- Que el Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias se encuentra facultado para la emisión del presente acto, en virtud de lo normado por el artículo 47, inciso f), de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Rechazar los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos por el señor Adrián Fernando Santamaría y por la señora Hilda Norma Otero de Elías por deberse abstracto su tratamiento atento a que la vía recursiva intentada no está prevista en el artículo 42 de la Ley N° 21.526 y que mediante la Resolución N° 85/09 se dio por concluida la vía administrativa.

2º) Notifíquese.

CARLOS D. SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

do./L

~~CONFIDENTIAL~~ PARA SU USO EXCLUSIVO AL DIRECTORIO
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO
- 6 MAY 2010

